Fecha de Solicitud: 24/04/2025	**Área de Origen:** Subgerencia de radio	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 308-2025	**Fecha de Suscripción**: 13/02/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: 3 MESES	**Fecha de Inicio:** 14/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 13/05/2025
Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE EMISORAS DE PAZ PARA LAS PLATAFORMAS DE RTVC		
Contratista: DAYANA JAKELÍN RODRÍGUEZ BERNAL		
Interventor/ Supervisor: ALEXEI CASTAÑO KOSTIN DIRECTOR RADIO NACIONAL DE COLOMBIA	**Valor Inicial:** VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)	
Registro presupuestal: 1835 de 13 de febrero de 2025.		
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición valor	**Prórroga tiempo**	**CESION SI ____ NO__X__**
$ 13.500.000	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 13/05/2025	**TERMINACIÓN ANTICIPADA** **SI __ NO __X___**
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. ___N/A____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $N.A CDP No.: N.A	Tiempo: N.A Fecha Terminación Final: N.A	N.A
IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
Valor del Contrato:	**$ 27.000.000**	
Valor ejecutado:	**$ 21.000.000**	

Valor Pagado:	**$ 12.900.000**
Valor a Adicionar:	**$ 13.500.000**
Valor Total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 40.500.000**

V. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, en virtud a lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004, asumiendo todas aquellas funciones asignadas por Ley a la extinta Inravisión, consolidándose como el Gestor del servicio público de radio y televisión, como quiera que su objeto social establece: "Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley.".

RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional — Señal Colombia, Canal Institucional — y las emisoras de la Radio Pública Nacional — Radio Nacional de Colombia y Radionica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

RTVC en cumplimiento de su deber legal, objeto social y misión empresarial de ser: “un Sistema de Medios Públicos que crea, diseña, produce, realiza, preserva, pone en circulación, contenidos culturales, educativos, institucionales, y de información de alta calidad para todas las formas de consumo’; por lo cual, ha venido realizando acciones para llevar el servicio público de radio y televisión a las diferentes regiones del país con el fin de brindar espacios que contribuyan al desarrollo de las aspiraciones sociales y democráticas de la población colombiana , así como atender acciones estratégicas requeridas para soportar requerimientos de clientes, teniendo en cuenta que RTVC es una empresa comercial e industrial del Estado y que gestiona esta objetivo a través de las áreas de comercial, mercadeo y Canal Institucional.

Por medio de los contenidos de los canales de televisión Señal Colombia, Canal Institucional, su plataforma digital RTVCPlay y las emisoras de radio, Radio Nacional de Colombia y Radiónica, que brindan información de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, incluso en los lugares más recónditos de la geografía nacional, RTVC Sistema de Medios Públicos busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

RTVC Sistema de Medios Públicos está comprometido con la evolución de los medios públicos logrando una radio, televisión y medios digitales contemporáneos, dinámicos, atractivos y cercanos a la audiencia para promover y fortalecer el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio nacional.

Este servicio público está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información, difusión y comunicación. Por eso, desempeña un rol como gestor de espacios que fortalezcan la apropiación de contenidos y de sus marcas, para facilitar el mayor acceso de la ciudadanía a su oferta.

Por otra parte es importante resaltar que con el fin de garantizar la línea editorial y de estilo, así como los requerimientos específicos de la ejecución, pre producción, producción y post producción de las distintas marcas de la Subgerencia de Radio, Radionica y Radio Nacional, se hace necesario contar con el apoyo de los diversos actores involucrados en el proceso de Preproducción, Producción la Subgerencia de Radio por ellos se requiere del apoyo de una persona que realice actividades de producción ejecutiva, que administre y consolide los requerimientos de las necesidades de la Subgerencia de Radio, Radionica y Radio Nacional que presenta frente a los cubrimientos periodísticos para las necesidades de gastos de manutención, viaje, Producción , transporte entre otros aspectos requeridos para la ejecución en campo, pago de proveedores, bien sea de técnica, internet y/o lo que determine la subgerencia.

Es así como que RTVC suscribió con **DAYANA JAKELÍN RODRÍGUEZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.414.593, el contrato 308-2025, el cual tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE EMISORAS DE PAZ PARA LAS PLATAFORMAS DE RTVC "(...)El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal". Una vez perfeccionado el contrato el día 14 de febrero de 2025, fue emitido el registro presupuestal No. **1835** por parte de la Coordinación de Gestión de Presupuesto.

El valor del contrato de prestación de servicios No. 308-2025 se pactó en la CLAUSULA SEXTA Y PARÁGRAFOS: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO de la siguiente manera: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1969** de 13 de febrero de 2025.- incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTVC pagará de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento b) Pago mensual por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024: "Lineamientos para la gestión de pagos vigencia 2024", la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan."

En este punto, es pertinente mencionar que, si bien es cierto, en el contrato inicial no se contempló como parte de su valor un componente variable, se hace necesario modificar e incluir este tipo de gastos en aras de propender por la normal ejecución de dicho negocio jurídico; teniendo en cuenta que la entidad cubría las necesidades de los contratistas que requerían desplazamientos para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de Fiducia, a través del cual, se administran los recursos destinados a ese fin, no obstante, a la fecha no se cuenta en la fiducia con recursos suficientes para garantizar los desplazamientos y demás gastos que conlleven la ejecución del contrato de DAYANA JAKELÍN RODRÍGUEZ BERNAL.

De conformidad con lo anterior, si bien el contrato de prestación de servicios No. 308 de 2025, se proyectó una ejecución hasta el 13 de mayo de 2025, y un valor inicial de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), se requiere incorporar recursos de componente variable al contrato precitado para administrar los gastos de manutención, viaje y transporte.

En este sentido, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos a partir de los lineamientos de la Subgerencia de Radio, se hace necesario adicionar el contrato No. 308 de 2025 por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).**

Para la entrega de los gastos de viaje, por remisión se acudirá a la escala contenida en el Decreto 0908 del 2 de junio de 2023, o la norma que haga sus veces, la modifique o sustituya, teniendo en cuenta el valor de los honorarios mensuales del CONTRATISTA. Estos gastos se entregarán anticipadamente para ser legalizados por el contratista dentro de los tres (3) días.

hábiles siguientes a la finalización del viaje, mediante la presentación de los documentos soporte, con visto bueno del supervisor del contrato.

No se autorizará nuevo pago hasta tanto no se legalicen las sumas correspondientes a cada viaje efectuado.

Así las cosas, es menester precisar que, ante la necesidad de la prestación del servicio se requiere adicionar el componente variable para garantizar el desarrollo de las actividades en las regiones, asociadas al apoyo a la Subgerencia de Radio, para poder suplir las necesidades de Radionica y de Radio nacional de Colombia, para el cubrimiento de gastos de manutención, viaje, transporte y producción.

Con dicha modificación del valor del contrato No. 308 de 2025, quedaría por la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.500.000).** Este valor contiene componentes fijos y variables, al establecer el componente fijo por concepto de honorarios por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) y el componente variable por concepto de gastos de producción y manutención por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).

De igual forma se advierte que, el contratista se encuentra de acuerdo con la presente modificación y que ha ejecutado y ha cumplido adecuada y satisfactoriamente con el objeto contractual.

En virtud de lo señalado en el aparte JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El presente contrato contiene componente fijo y variable como se describe a continuación: 1. COMPONENTE FIJO HONORARIOS: por concepto de honorarios a EL CONTRATISTA se le ha asignado la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) el valor del componente fijo se pagará en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). 2. COMPONENTE VARIABLE. GASTOS DE VIAJE: Por concepto de transporte, desplazamiento y manutención, al contratista se le asignará la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2923 del 24 de abril de 2025 Para la entrega de las sumas necesarias por concepto de gastos de viaje y transporte, por remisión se acudirá a la escala contenida en el Decreto 0908 del 2 de junio de 2023, o la norma que haga sus veces, la modifique o sustituya, teniendo en cuenta el valor de los honorarios mensuales de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos a favor del contratista se realizarán mediante la presentación de los documentos

soporte, con visto bueno del supervisor del contrato. No se autorizará nuevo pago hasta tanto no se legalicen las sumas correspondientes a cada viaje efectuado.

Para solicitar y/o cancelar los gastos de viaje, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 2023 o aquella que la sustituya, modifique o Adicione, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024:

"Lineamientos para la gestión de pagos vigencia 2024", la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan."

GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.

*Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios No.308 de 2025

Alexei Castaño K

SUPERVISOR(A)
ALEXEI CASTAÑO KOSTIN
CARGO: Director Radio Nacional de Colombia

Proyectó: Arnold Ferney Vasquez V- Abogado Contratista Subdirección de Radio

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.